



ESCUDO DE YAUCO

GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

ORDENANZA NÚM. 49

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE YAUCO A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. ANGEL L. TORRES ORTIZ, LA CONCESIÓN DE DONATIVOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE HOGARES Y COMERCIOS DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA PÚBLICA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YAUCO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008 (p), dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. De igual forma, el citado estatuto municipal reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: Es política pública de la presente Administración Municipal de Yauco fomentar y promover todas las gestiones administrativas y fiscales en cuanto a la salud, bienestar y seguridad de sus residentes y buscar mecanismos para proveerle a estos los servicios básicos y esenciales y una mejor calidad de vida. Entre estos, asuntos de máximo interés municipal, están los programas para mejoras a hogares afectados por los distintos desastres naturales que han afectado nuestro pueblo.

POR CUANTO: Como es de notorio conocimiento, son muchos los hogares afectados en nuestro pueblo, por tal razón, el Municipio preocupado ante las necesidades de vivienda entiende necesario proveer a estos ciudadanos ayuda para que puedan realizar las mejoras necesarias a sus hogares.

POR CUANTO: Consideramos que la presente Ordenanza Municipal está enmarcada dentro de un fin público municipal. Además, redonda en beneficios de los intereses y objetivos del Municipio de Yauco, en consonancia con nuestros deberes y funciones y dentro de la política pública municipal establecida.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se autoriza al Municipio de Yauco a través de su Alcalde, Hon. Angel L. Torres Ortiz, a la concesión de donativos de materiales de construcción destinados a la recuperación de hogares y comercios afectados en el Municipio de Yauco de conformidad con la política pública establecida por la Administración Municipal de Yauco.

Sección 2da. Se autoriza, además, en función de lo dispuesto en esta Ordenanza, a que el Alcalde realice y lleve a cabo todas las gestiones convenientes y necesarias en favor del Municipio y en el mejor interés público para la consecución de las actividades para la concesión de donativos de materiales de construcción para mejoras al hogar, de conformidad con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada. Se aneja el listado de ayudas aprobadas bajo la presente medida, las cuales serán sufragadas de la siguiente partida:

Partida:02-03-04-94.47 Donaciones (OBSE2025)

Sección 3ra. Se dispone, en cuanto a la Sección anterior, que el Municipio manejará el programa con los requisitos y formalidades requeridas aplicables a este proyecto.

Sección 4ta. Se establece, además, que el municipio mantendrá un expediente con la información sobre los participantes y con evidencia de los donativos brindados bajo este programa a cada participante. Se aprueba y se hace formar parte de esta medida, el desglose de asignaciones propuestas como donativos a ser concedidos bajo este programa. Será responsabilidad de cada participante entregar dentro de los siguientes 90 días, luego de recibir el donativo evidencia del uso que le dio a los fondos recibidos.

Sección 5ta. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

Sección 6ta. Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

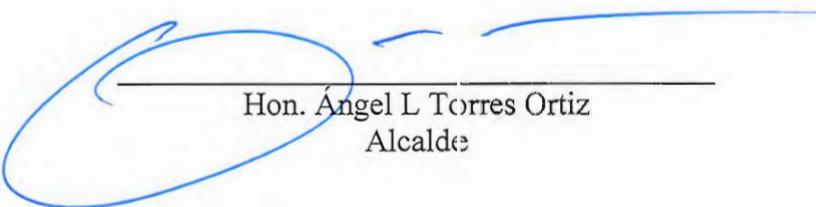
Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Secretaría Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO, A 13 DE MARZO DE 2025.


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente


Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 14 DE MARZO DE 2025.


Hon. Ángel L Torres Ortiz
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 49 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **13 de marzo de 2025**, habiendo doce (12) Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo doce (12)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Legisladores estuvieron ausente de Sesión

Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **14 de marzo de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **14 de marzo de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL